



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 25 NOV. 2022

Vistos: El Expediente N°016723-2022 con la Nota Informativa N° 576 -OL-N° 075-ETCP-HSEB-2022 de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N°010-2022-ETCP/HEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial y la Carta DG-SES/CN° 2022-1138 de fecha 07 de setiembre del 2022 de Socios en Salud Sucursal Perú, por el cual comunica la entrega en calidad de donación de un (07) equipo de cómputo a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo antes citado, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF;



J. ZUÑIGA

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral;

Que, en el artículo 7°.- Alcance, del Capítulo I. Aceptación de Donación, del Título II. Actos de Adquisición de Bienes Muebles Susceptibles de ser Incorporados al Registro Patrimonial, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, según lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la citada Directiva, "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio;

Que, en el artículo 15°.- Alcances, del Capítulo I. Alta, del Título III. Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva antes mencionada, indica "el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales del alta, la Aceptación de donación";

Que, mediante Carta DG-SES / CN°2022-1138, de fecha 07 de setiembre de 2022, Socios en Salud Sucursal Perú con RUC: 20329820263 y domicilio fiscal en Jr. Puno 279, Cercado de Lima, Perú, hace entrega en calidad de donación de siete (07) equipos de cómputo a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para lo cual remite los documentos de compra y venta (factura) de los bienes ofrecidos como donación, en razón al convenio suscrito entre ambas instituciones con fecha, 17 de agosto 2021;

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción N° 008-2022-ETCP-OL-HSEB, de fecha 09 de setiembre de 2022, se efectúa la entrega – recepción, previa verificación física del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, de los bienes muebles, materia de donación por parte de Socios en Salud Sucursal Perú a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, lo que fue suscrito por los titulares de ambas instituciones y el Coordinador del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital;

Que, mediante Informe Técnico N° N°010-2022-ETCP/HEB, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, indicando que es procedente la Aceptación de Donación y el Alta de siete (07) equipos de cómputo por parte de Socios en Salud Sucursal Perú, a favor del Hospital Sergio E. Bernales, por un monto de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES (S/. 27,889.01), según Factura Electrónica E001-2412, ya que se encuentran acorde con los fines y objetivos institucionales, en merito a lo establecido en la normatividad vigente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Aceptación de Donación de siete (07) equipos de cómputo por parte de Socios en Salud Sucursal Perú, a favor del Hospital Sergio E. Bernales, por un monto de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES (S/. 27,889.01) según el siguiente detalle:





RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 25 NOV. 2022

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	EST.	OTRAS CARACTERISTICAS	VALOR INICIAL S/.
CUENTA CONTABLE: 1503020301- EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS									
1	740878680001	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO 23.8", 17 DE 16GB DE RAM, DISCO DE 512GB	LENOVO	THINKCENTRE M90A	MJ0HZT47	NEGRO	BUENO	DE 10MA GENERACIÓN, MOUSE OPTICO MCA: LENOVO	5,228.77
2	740878680002	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO 23.8", 17 DE 16GB DE RAM, DISCO DE 512GB	LENOVO	THINKCENTRE M90A	MJ0HZT43	NEGRO	BUENO	DE 10MA GENERACIÓN, MOUSE OPTICO MCA: LENOVO	5,228.77
3	740878680003	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO 23.8", 17 DE 16GB DE RAM, DISCO DE 512GB	LENOVO	THINKCENTRE M90A	MJ0HZT49	NEGRO	BUENO	DE 10MA GENERACIÓN, MOUSE OPTICO MCA: LENOVO	5,228.77
4	740899500814	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU RAM 8 GB ALMACENAMIENTO 500 GB	MASTER	COMPATIBLE	FOR251KKR45 01162300210	NEGRO	BUENO	DE 6TA GENERACION 17 INC: MOUSE OPTICO S: FCYRVOAHD7ZHT4	1,941.21
5	740899500815	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU RAM 8 GB ALMACENAMIENTO 500 GB	MASTER	COMPATIBLE	FOR251KKR45 01162300275	NEGRO	BUENO	DE 6TA GENERACION 17 INC: MOUSE OPTICO	1,941.21
6	740899500816	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU RAM 8 GB ALMACENAMIENTO 1 TB	MASTER	COMPATIBLE	FOR251KKR45 01162300211	NEGRO	BUENO	DE 6TA GENERACION 17 INC: MOUSE OPTICO MCA: LOGITECH	1,941.21
7	740899500817	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU RAM 8 GB ALMACENAMIENTO 1 TB	MASTER	COMPATIBLE		NEGRO	BUENO	DE 6TA GENERACION 17 INC: MOUSE OPTICO MCA: MICROSOFT	2,459.43
TOTAL CUENTA 1503020301									S/23,969.37
CUENTA CONTABLE: 91050301- MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE									
8	740880370393	MONITOR LED 21.5 in	SAMSUNG	LS22E310HY	ZZDFH4LH500812W	NEGRO	BUENO	S/C	846.82
9	740880370394	MONITOR LED 21.5 in	SAMSUNG	LS22E310HY	ZZDFH4LH500373V	NEGRO	BUENO	S/C	846.82
10	740880370395	MONITOR LED 21.5 in	SAMSUNG	LS22E310HY	ZZDFH4LH500813P	NEGRO	BUENO	S/C	846.82
11	740880370396	MONITOR LED 21.5 in	LG	22MP58VQ	802NTFABP275	NEGRO	BUENO	S/C	700.00
12	740895000712	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	KU1619		NEGRO	BUENO	S/C	97.06
13	740895000713	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	KU1619		NEGRO	BUENO	S/C	97.06
14	740895000714	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	KU1619	06AC	NEGRO	BUENO	S/C	97.06
15	740895000715	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	1576	0065813152243	NEGRO	BUENO	S/C	97.00
16	740895000716	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	1576	0066907242696	NEGRO	BUENO	S/C	97.00
17	740895000717	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	GK-100015	XED407006769	NEGRO	BUENO	S/C	97.00
18	740895000718	TECLADO - KEYBOARD	MICROSOFT	1576	0066907242678	NEGRO	BUENO	S/C	97.00
TOTAL CUENTA 91050301									3,919.64
TOTAL S/.									S/27,889.01



J. ZUNIGA

Artículo 2°.- Aprobar el Alta Patrimonial y Contable de los bienes detallado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de incorporación contable y patrimonial del Hospital, de los bienes muebles detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar al Ministerio de Economía y Finanzas y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.

Artículo 5°.- Agradecer a Socios en Salud Sucursal Perú, por su valiosa e importante donación a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, dentro del término de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Mg. ORLANDO HERRERA ALANHA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426



OFHA/CJRF/ACRG/JLZB/dmm

Distribución:

- Dirección General de Abastecimiento – MEF
- Socios en Salud Sucursal Perú
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- Archivo